

Vera Cruz, fray Alonso de la.
***De dominio infidelium et iusto bello, I-II.* Texto bilingüe.**
Intr., trad. y notas de Roberto Heredia Correa.
México: Universidad Nacional
Autónoma de México-Instituto de Investigaciones
Filológicas, 2000, xxxvi + 30 + 30 p. (Bibliotheca
Humanistica Mexicana, 13). ISBN 968-36-7696-0

El libro que comento consta de una semblanza biobibliográfica de fray Alonso, un ensayo titulado "Propiedad y soberanía de los indios" y el texto bilingüe del tratado, con un breve cuerpo de notas.

Así resume Roberto Heredia en su introducción la historia de este texto:

Se sabía del tratado de Vera Cruz *De dominio infidelium et iusto bello* por las referencias que el mismo agustino había hecho en su obra *Speculum coniugiorum*, impresa en México por primera vez en 1556, y luego en Salamanca en 1562. El tratado se tuvo mucho tiempo por perdido, hasta que en la segunda mitad del siglo XIX fue a parar a las manos del historiador José Fernando Ramírez. Lo poseyó después Francisco del Paso y Troncoso y, a su muerte (Floren-
cia, 1916), pasó a manos de uno de sus herederos, doña Josefa del Paso, en

cuyo poder se encontraba en 1938. Veinte años después fue localizado por el padre Burrus en una biblioteca particular, y fue publicado por él mismo en 1968.

Se trata, pues, de una obra poco conocida y, por ser de quien es, de un testimonio de primera mano —primera en varios sentidos— para la discusión de los problemas de la conquista de América.

El tratado tuvo su origen en lo que se llamaba *relectio* (relección), es decir, una conferencia solemne y pública que los catedráticos de la Universidad de México —la cual se regía por los estatutos de la de Salamanca— debían pronunciar cada año sobre algún tema de su programa.

En enero de 1553 se habían iniciado los cursos en la recién fundada Universidad de México; fray Alonso

había sido nombrado primer catedrático de Sagrada Escritura, y pocos meses después también se hizo cargo de la cátedra de Santo Tomás, es decir, de Teología. Las relecciones que como catedrático de Sagrada Escritura debió pronunciar durante sus cursos, no se conservan; en cambio, han llegado hasta nosotros dos relecciones que pronunció como catedrático de Teología: *De dominio infidelium* y *De decimis*.

Burnus y Cerezo de Diego, dos destacados estudiosos de fray Alonso, están de acuerdo en que el texto que conocemos del tratado *De dominio infidelium* no es exactamente el de la relección; que, cuando fray Alonso decidió publicarlo, lo reelaboró y completó, añadiendo a los originales algunos otros temas.

Consta el tratado de 11 partes o capítulos, que fray Alonso llama "Dudas" o "Cuestiones". Los seis primeros capítulos constituirían la materia de la relección; los cinco restantes habrían sido añadidos para formar el tratado tal como habría de darse a la imprenta. La publicación del tratado, por supuesto, no se consiguió ni en México ni en España.

He aquí los títulos de los 11 capítulos:

Duda 1ª ¿Pueden los que poseen pueblos en el Nuevo Mundo sin título percibir tributos justamente o, por el contrario, están obligados a restituirlos y dejar libres a los naturales?

Duda 2ª ¿Está obligado el encomendero que posee justo título a la instrucción de los indios?

Duda 3ª ¿Puede el encomendero que posee justamente el dominio de un pueblo por donación regia ocupar a su capricho las tierras del mismo, aunque sean incultas, para prados de sus rebaños, cultivo de cereales, etcétera?

Duda 4ª ¿Es lícito exigir a los indios tantos tributos cuantos sean capaces de poder entregar?

Duda 5ª ¿Eran verdaderos dueños los indios y, consiguientemente, pudieron ser expoliados?

Cuestión 6ª ¿Pueden estar los españoles tranquilos moralmente de los campos adquiridos a los indios a cualquier precio?

Cuestión 7ª ¿Es el emperador el señor del mundo?

Cuestión 8ª Aunque el emperador no sea el señor del mundo, ¿es dueño, no obstante, de los bienes de sus súbditos, tanto de aquellos que son súbditos desde antiguo, como de los que lo son recientemente por concesión del sumo pontífice, por la causa anteriormente dicha?

Cuestión 9ª ¿Tiene el sumo pontífice la suprema potestad?

Cuestión 10ª ¿Pudo el emperador o el rey de Castilla declarar justamente la guerra a estos bárbaros?

Cuestión 11ª ¿Existe alguna causa que justifique la guerra contra los habitantes de este Nuevo Mundo?

La relección de fray Alonso (1553-1554), dice Gómez Robledo, debió tener en sus oyentes efecto semejante al del famoso sermón predi-

cado por fray Antonio de Montesinos en La Española en 1511. Las Leyes Nuevas de 1542, que comprendían la supresión de las encomiendas, se promulgarían en 1554; la Junta de Valladolid y la famosa polémica Las Casas-Sepúlveda se habían desarrollado en 1550 y 1551. La polémica sobre la justicia de las guerras que se hacían a los indios y sobre la forma de cristianizarlos estaba en uno de sus momentos más álgidos.

El texto del tratado de fray Alonso, organizado de acuerdo con el método

de las disputas escolásticas, no siempre resulta claro para los profanos, por más que la traducción de Roberto Heredia sea apegada y fluida. Es necesario contar con algún conocimiento del procedimiento de estas disputas. Sin embargo, la línea del alegato se puede seguir y cada uno de los argumentos se comprende sin dificultad.

Con esta obra se afianzan los rasgos de la figura de fray Alonso, no sólo como preceptor, sino como protector de los indios.

N. E.:

Vicente Beltrán de Heredia (Francisco de Vitoria *Relectio de Indis*, Ed. crítica bilingüe de L. Pereña y J. M. Pérez Prendes, intr. de V. Beltrán de Heredia, R. Agostino Iannarone, T. Urdanoz, A. Truyo y L. Pereña. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Corpus Hispaniarum de Pace, V) explica que, aunque *relección* y *repetición* son términos equivalentes, se llamaba a veces *repetición* a la actuación anual a que estaban obligados los catedráticos en propiedad, disertando sobre clásica en Salamanca era la *relección* o actuación anual a que estaban obligados los catedráticos en propiedad, disertando sobre uno de los puntos de la materia del curso. El mismo autor asegura que las *relecciones* existían ya en Salamanca en el siglo xv. Puesto que nuestra Universidad se regía por los estatutos de Salamanca, las *relecciones* también se usaban en México.

La *relección De dominio infidelium et iusto bello* (1553) forma parte del género iniciado por Francisco de Vitoria con su *relección De Indis* (1538), a la que siguió *De iure belli* (1539). Es gracias a sus ideas sobre la invasión de América, expresadas en estos documentos, que Vitoria es considerado el iniciador del derecho internacional. Dieron continuidad a la línea de pensamiento vitoriano las *relecciones* de Bartolomé Carranza, *Ratione fidei potest Caesar debellare et tenere indos Novi Orbis?*; Melchor Cano, *De dominio indorum*; Diego de Covarrubias, *De iustitia belli adversus indos* y Juan de la Peña, *An sit justum bellum adversus insulanos?*

Estas *relecciones*, llamadas en conjunto *Tesis sobre el derecho de conquista*, tienen como origen las ideas vanguardistas de Francisco de Vitoria expresadas en sus cursos salmantinos y continuadas en México por su discípulo en Salamanca, fray Alonso de la Vera Cruz. Hay una clara coincidencia entre las cuestiones 7^a a 10^a de fray Alonso y la Sección Segunda de *De Indis*, titulada *De iulius non legitimis quibus barbari Novi Orbis venire poterint in dictionem hispanorum*, en la que Vitoria descalifica al emperador y al papa como autoridades sobre el Nuevo Mundo.

